



N.º de expte: 0014625/2025

DECRETO DEL CONCEJAL/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA MUNICIPAL CASABLANCA

En virtud de lo previsto en la Base Undécima de la Convocatoria de Subvenciones a ENTIDADES CIUDADANAS 2025 aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 23 mayo de 2025, decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de julio de 2023 y a la vista de los documentos obrantes en el expediente, publicada la resolución provisional, transcurrido el plazo de presentación de reformulaciones y alegaciones y en su caso informe de la Comisión Técnica de Valoración, e informe favorable del Área Técnica de la Función Interventora; el/la Concejál/a Presidente/a de la JUNTA MUNICIPAL CASABLANCA adopta el siguiente **DECRETO**:

PRIMERO.- Aprobar la distribución de subvenciones en materia de ENTIDADES CIUDADANAS 2025 en la JUNTA MUNICIPAL **CASABLANCA**, disponiendo el crédito a favor de las siguientes entidades con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 DIS 9241 48500 y RC N.º 251008 por importe de 4.882 euros, con arreglo a los siguientes expedientes valorados por la Comisión de Valoración y con los importes indicados a continuación:

Expediente	Entidad	CIF	Importe Proyecto inicial	Importe solicitado	Puntuación obtenida	Importe subvención	Importe Proyecto Reformulado	Importe a justificar
45586/2025	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CASABLANCA EL TEJAR	G50676469	2.750,00 €	2.750,00 €	23,25	2.539,00 €	2.539,00 €	2.539,00 €
50275/2025	ASOCIACIÓN ALBA DOMUS	G72866197	5.450,00 €	4.850,00 €	21,45	2.343,00 €	NO	5.450,00 €

SEGUNDO.- La concesión de la subvención está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria. La subvención se considerará aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza, la entidad no ha presentado renuncia formal a la subvención concedida

TERCERO.- Una vez concedida la subvención y realizado el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá justificar su gasto mediante la presentación de la documentación que se indica en la cláusula vigésima de las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta si la subvención concedida es superior a 1.000 euros o igual o inferior a este importe, en este último caso, será justificada mediante cuenta justificativa simplificada. El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA. No obstante, se podrá presentar la justificación una vez finalizado el programa subvencionado.

CUARTO.- El pago se efectuará una vez justificada la subvención, si bien, para subvenciones por importe superior a 3.000 euros, se realizará el pago anticipado del 80% una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones. El porcentaje restante, previa resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total del proyecto. En el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 3.000 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

QUINTO.- Procederá al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según lo establecido en la normativa vigente.

SEXTO.- Desestimar las reformulaciones

Expediente	Entidad	CIF	Motivo desestimación de la reformulación	Base
50275/2025	ASOCIACIÓN ALBA DOMUS	G72866197	Impreso erróneo y presentación fuera de plazo	5ª, 6ª y 15ª

Se mantiene el proyecto inicial de la solicitud, debiéndose justificar la totalidad del importe del proyecto inicial.

SÉPTIMO.- Publicar el presente decreto en la web municipal y Base de datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.P Z.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc2MzQyMzQ0MDY0NzIwMzEwMzI1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	14790388	PÁGINA	2 / 2
Resolucion 20250059991 - JM CASABLANCA - RESOLUCIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES 2025 A EECC				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA		
1. DAVID FLORES SERRANO - EL CONCEJAL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL CASABLANCA		20 de noviembre de 2025		
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA		20 de noviembre de 2025		